



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Setecientos noventa y tres

Por la cual se reglamenta la correcta utilización del protocolo como herramienta para la organización de los actos de la propia Corte Suprema de Justicia y las Circunscripciones Judiciales de la República.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ~~cuatro~~ cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce, siendo las ~~doce~~ horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, José Raúl Torres Kirmsér, Antonio Fretes, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Gladys Ester Bareiro de Mónica y Luis María Benítez Riera, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que la regulación de los honores, tratamientos y el protocolo constituyen la adecuada ubicación del Poder Judicial, de los Ministros que lo integran y órganos de gobierno en el seno de las relaciones institucionales, haciendo posible la plasmación visual del rango y régimen constitucional del Poder Judicial, su solemnidad, prestigio respetabilidad como Poder del Estado, ante los ciudadanos y el resto de los Poderes e Instituciones.

La ordenación de las precedencias de los cargos y entes públicos en los actos oficiales es materia que excede de lo que pudiera denominarse vida social o simple protocolo, en cuanto afecta a la imagen y representación externa de las autoridades y entes entre sí y ante los ciudadanos todos.

A diferencia de otros poderes del Estado y de las Administraciones Públicas, la Corte Suprema de Justicia y los restantes órganos de gobierno de la Justicia han crecido hasta ahora, carentes de un reglamento específico que regule esta materia.

Tal carencia ha sido suplida con una esforzada interpretación de sus previsiones y acudiendo a la costumbre. Resulta por tanto necesaria dictar normas que unifiquen criterios y resuelvan dudas a los efectos de regular actos en función de las circunstancias.

El presente reglamento pretende conjugar, con las tradiciones y costumbres, por ser una materia en la que estos dos componentes tienen un peso relevante. En materia de honores y tratamientos efectuará una regulación bastante completa, de manera que la tarea de desarrollo reglamentario se cifa a la incorporación de prácticas ya asentadas.

Igualmente, se otorga un trato específico a favor de aquellos Jueces y Magistrados ya Jubilados, con la finalidad de que puedan mantener el tratamiento honorífico, así cuando se haya extinguido su relación de servicios.

ANTONIO FRETES

[Signature]
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO de MONICA
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ
Presidente

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSÉR
Ministro



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Setecientos noventa y tres

Especial transcendencia se otorgará a la determinación de quienes tienen la consideración de Altas Autoridades Judiciales, para reforzar su posición. En cuanto al protocolo, el ámbito de aplicación del presente Reglamento se cife a los actos judiciales.

Dentro del ámbito Judicial, se parte de la diferenciación a efectos protocolarios entre actos judiciales solemnes y actos gubernativos judiciales. 1.- Los primeros son los organizados por la Corte Suprema de Justicia y por los demás órganos de gobierno del Poder Judicial y respecto de los cuales se contemplan aspectos relativos a la ordenación de las precedencias y cuestiones de carácter general, no referidas a actos concretos, si bien se da un tratamiento especial al acto de inauguración y habilitación de Juzgados. 2.- En relación con los actos gubernativos judiciales, se regulan los que tienen esa significación en cuanto se anuda a los mismos, no un valor puramente simbólico, sino también una relevancia normativa, se trata de actos con especial previsión normativa, que se desarrollan en el ámbito de los órganos de gobierno interno, como son los de jura o promesa.

La regulación del uso de las normas de Protocolo, tiene por objeto velar por el cumplimiento de este deber, en el entendido de que la dignidad y solemnidad de los actos judiciales compromete, en buena medida el debido respeto a los ciudadanos y a la función que ejercen Jueces y Magistrados.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1°.- Aprobar el presente Reglamento que regula a) las denominaciones aplicables a las altas Autoridades del Poder Judicial, b) los usos a ser observados en ceremonias y la clasificación de éstas, c) el protocolo a ejecutarse en actos propios, d) así como la normativa o costumbre a respetarse en actos compartidos con otros Poderes del Estado que atienda a la dignidad y jerarquía del Cuerpo Colegiado que conforma la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2°.- En la organización de los actos sujetos a este Reglamento, sin perjuicio de sus disposiciones, se tendrán presentes la tradición y la naturaleza de cada acto.

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

TITULO I

Honores y tratamientos

Art. 3°.- Tratamiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y de los Ministros.

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BARRERA de MODICA
Ministra

MIGUEL OSORIO ALBERTINI
Ministro

ALICIA BEATRIZ FUCHETA de CORREA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Ministro

RAUL TORRES RAMOS
Ministro

ANTONIO... IES



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° setecientos noventa y tres

- a) Los Ministros de la Corte Suprema de Justicia tienen el tratamiento personal de Excelencia.
- b) El Presidente de la Corte Suprema de Justicia recibe en la correspondencia epistolar el tratamiento de Excelentísimo (a) Señor (a) / Vuestra Excelencia.

TITULO II

Del protocolo en los actos judiciales solemnes

Capítulo I

Precedencia de los actos judiciales solemnes

Art. 4°.- Reglas generales sobre Precedencia de los actos judiciales solemnes.

- a) Los actos judiciales solemnes, organizados por la Corte Suprema de Justicia, serán presididos por el titular de la Máxima Instancia Judicial y en su defecto por el Vicepresidente (a) 1° o Vice 2° o Ministro (a) que se halle presente en el acto.
- b) Si concurriese el Presidente de la República, los presidirá (Art. 5° Ley 360, que establece el ceremonial del Estado).
- c) Si el acto se realiza en alguna Circunscripción Judicial será presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, si él no pudiere asistir, le sustituye el Vicepresidente (a) 1° o Vice 2°, o en su defecto el Ministro Superintendente de la Circunscripción respectiva.

Art. 5°.- Criterios de representación.

El que acuda en representación de una autoridad judicial superior a la de su propio rango, no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa, ocupando el lugar que le corresponda por su propio rango.

Juanurino Cuevas Cáceres
Secretario

Capítulo II

Precedencias en los actos judiciales solemnes organizados por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 6°.- Normas Generales

En los actos judiciales solemnes organizados por la Corte Suprema de Justicia, en Ceremonias y Actos propios del Poder Judicial será como sigue:

ANTONIO Presidente (a) de la Corte Suprema de Justicia,

ALICIA BEATRIZ PUCHETA de CORREA
Ministra

GLADYS E. BALLESTER de MODICA
Ministra

VICTOR MANUEL NÚÑEZ P
Presidente

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL CORTES RAMIREZ
Ministro

MIGUEL OSCAR B. J. ALBERTINI
Ministro



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Setecientos noventa y tres

- b) Vicepresidente (a) 1°,
- c) Vicepresidente (a) 2°,
- d) Ministros de la Corte Suprema de Justicia conforme a la antigüedad de sus nombramientos como Ministros; en caso de coincidencia en la antigüedad, la precedencia se establecerá por la edad del Ministro (a).

Art. 7°.- Ordenación de otras autoridades.

Si al acto concurre el Presidente de la República o quien le represente, ocupará un puesto junto al Presidente de la CSJ. Igual precedencia se otorgará al Presidente del Congreso y al Presidente de la Cámara de Diputados. Si el acto se realiza en el interior del país, se tendrá en cuenta al Senador Nacional, Diputado Departamental, Gobernador e Intendente de la localidad en que se celebre el acto.

Si concurren al acto el Titular del Ministerio Público, el Presidente del Consejo de la Magistratura, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, el (la)- titular del Ministerio de la Defensa Pública y alguna autoridad judicial representativa de aquellos Tribunales internacionales de los que Paraguay forme parte, se le procurará un lugar próximo a los Ministros de la Corte Suprema.

Art. 8°.- Ámbito de Aplicación.

Las normas del presente Capítulo serán de aplicación al orden de los asistentes a los actos judiciales organizados por las Circunscripciones Judiciales de la República.

Art. 9°.- Normas Generales.

En la mesa presidencial tomarán asiento el Presidente, los Vice Presidentes de la Corte, los Ministros y el Presidente de la Circunscripción Judicial del lugar donde se desarrolla el acto. Los demás miembros del Consejo de Administración se ubicarán en un lugar preferente junto a las autoridades no judiciales y los demás invitados.

De no haber espacio suficiente, se fijarán reglas de precedencia dentro de cada clase.

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

Capítulo IV

Precedencias en otros actos judiciales solemnes

Art. 10°.- Organización y precedencias.

La organización, precedencias y distribución de lugares se efectuarán a través de la Dirección de Protocolo de la CSJ. El Reglamento recogerá las directrices básicas que deriven del acuerdo que, sobre dicha organización, apruebe el Presidente de la Corte y los Vice Presidentes, según el caso.

ANTONIO FRETES

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. FAREIRO de MODICA
Ministra

MIGUEL OSCAR JACALBERTINI
Ministro

KARLA TERESA RIVERA
Ministra

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ P
Presidente



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Setecientos noventa y tres

Art. 11°.- Precedencias en Actos en el ámbito del Poder Judicial

1° Corte Suprema de Justicia, 2° Fiscal General del Estado, 3° Presidente del Consejo de la Magistratura, 4° Defensor General (Ministerio de la Defensa Pública), 5° Presidentes de Circunscripciones Judiciales del Interior, 6° Presidentes de Asociaciones de Magistrados, 7° Presidente del Colegio de Abogados, 8° Miembros del Tribunal de Cuentas, 9° Miembros de Tribunales de Apelación, 10° Jueces de Primera Instancia, 11° Jueces de Paz, 12° Agentes Fiscales, 13° Defensores Públicos, 14° Funcionarios con cargos administrativos (Directores, Jefes, etc.).

Art. 12°.- Ordenación del Acto.

La Dirección de Protocolo de la CSJ en los casos de participación de Ministros de la Corte Suprema de Justicia en actos de los que tomen parte otro Poder o Poderes del Estado velará por el respeto de la precedencia que les corresponda o coordinará, con la Dirección del Ceremonial del Estado.

Art. 13°.- Ordenación de invitados especiales.

La asistencia de actos propios del Poder Judicial del/la Cónyuge de los/las Ministros/as de la Corte Suprema de Justicia en ningún caso implicará que en el orden de precedencia ocupen el lugar que sigue inmediatamente a su esposo (a), correspondiéndoles una ubicación de cortesía después del Magistrado (a) o Magistrados (as) a quienes correspondería reemplazar al Ministro (a) de la Corte Suprema de Justicia en funciones del Poder Judicial.

En los actos compartidos con otro Poder o Poderes del Estado u organismos estatales, el lugar de los cónyuges se ajustará a las disposiciones del Ceremonial del Estado.

La ubicación para algún familiar de un Ministro (a) de la Corte Suprema de Justicia, invitado especial y Magistrado retirado de la función pública, se regirá por el principio de cortesía establecido en el artículo 12, correspondiéndoles el lugar que sigue inmediatamente a los Magistrados de Primera Instancia.

Alejandro Cuevas Cáceres
Secretario

TITULO III

Actos de juramento o promesa de Magistrados, Jueces, Fiscales y Defensores

Art. 14°.- De los Actos de juramento o promesa.

El acto consistirá en la prestación de juramento o promesa ante el Presidente de la CSJ, los Vice Presidentes, 1° y 2° y los Ministros que asistan, en audiencia pública.

ANTONIO FERRERES

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BARRERO de MODICA
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUGHETA de CORREA
Ministra

VICTOR MANUEL NUÑEZ P
Ministro

MIGUEL OSCAR BARRALBERTINI
Ministro



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° Setecientos noventa y tres.

En los Actos de Juramento de Agentes Fiscales y Defensores se dispondrá que los titulares del Ministerio Público y de la Defensa Pública compartan el estrado con el Presidente, Vice Presidentes y Ministros de la Corte.

TITULO VI

Art. 15°.- De la Dirección de Protocolo y Ceremonial

La Dirección de Protocolo será competente en materia de: organización de los actos protocolarios de la Corte Suprema de Justicia, asesoramiento y relaciones con otras autoridades. Procurará el adecuado tratamiento protocolario del Presidente, Vice Presidentes y Ministros (as) de la C.S.J. y atenderá a la aplicación de las normas del presente Reglamento. La Dirección de Protocolo prestará asesoramiento a los restantes órganos de gobierno del Poder Judicial que así se lo soliciten.

Será dirigida por un experto/a en la materia, bajo la dependencia del Presidente de la C.S.J. (Acordada N° 464/07).

Art. 16°.- Solicitud de Audiencias.

La solicitud del Jefe de Misión diplomática que desee realizar una visita de cortesía al Presidente, Vice Presidentes y Ministros de la Corte Suprema de Justicia, se presentará por intermedio de la Dirección de Protocolo de la C.S.J.

Asimismo, la Dirección de Protocolo de la C.S.J., coordinará con las Misiones Diplomáticas, otros organismos u organizaciones, que la asistencia de Ministros de la Corte Suprema de Justicia en actos oficiales de aquellas, tenga lugar con el debido reconocimiento de la participación de un Poder del Estado, preservando así la dignidad de sus funciones.

Art. 17°.- Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Art. 18°.- Anotar, registrar, notificar.

[Signature]
ALICIA REENTRIA UCHETA de CORREA
Ministra

[Signature]
GLADYS REIRO de MODICA
Ministra

Ante mí

[Signature]
Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario

[Signature]
ANILLO TRES

[Signature]
MIGUEL OSARAJAG ALBERTINI
Ministro

[Signature]
SINDELFO BLANCO
Ministro

[Signature]
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Presidente

[Signature]
RAUL L. STREIBER
Ministro